**RESOLUCIÓN NRO. 073**
**( 07 de marzo de 2025)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION O COOPERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017**

El Alcalde del Municipio de Remedios, Antioquia, **ALBEIRO ARENAS MOLINA,** mayor de edad, vecino y residente en este MUNICIPIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.903.855 expedida en Remedios, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia en sus Artículos: 1, 2, 7, 8, 70, 71, 72, 209, 315 y 355; en la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia), el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, y de manera especial las regulaciones del Decreto Nacional 092 del año 2017, concordantes con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 01, estableció que Colombia como Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la misma Carta Magna en su Artículo 13 determina que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que corolario con el artículo anterior, el artículo 43 de la misma norma, establece que: "la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

Que de conformidad con el artículo 355 de la constitución política:

> **ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
>
> El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.**

Que de conformidad con la ley 489 de 1998:

> **ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante **la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

**Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.**

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Según el artículo 1 de la ley 397 de 1997, son obligaciones del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Es postulado del Estado colombiano y de las personas, proteger las riquezas culturales de la nación, lo cual constituye un principio fundamental de nuestra organización política como lo declara e impone el artículo 8 de nuestra Carta Magna. El numeral 13 del artículo primero de la ley 397 de 1992 señala que el Estado, al formular su política cultural, garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades.

Por lo anterior, el Municipio de Remedios, en aras de socializar y masificar la conmemoración de los derechos de las mujeres y la diversidad que con ellas bien, como fenómenos que tergiversan la paz y tranquilidad de la sociedad Remediana, encaminando acciones que promuevan la no discriminación, la no violencia y la equidad de género, teniendo clara como obligación del estado la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas en favor de grupos discriminados o marginados, requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a fin de garantizar los bienes y servicios para llevar a cabo la EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA.

**Que** el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), determina en su Artículo 2:

**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: **(...).**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

**Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.** (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Que, conforme a lo dispuesto en la norma precitada, el suscrito Alcalde en calidad de Representante Legal del Municipio de Remedios (Antioquia), se permite expedir el presente acto administrativo de autorización para dar pleno cumplimiento a la norma precitada.

Que, teniendo como fundamento los anteriores preceptos legales, se procederá a autorizar la celebración del respectivo convenio entre el Municipio de Remedios (Antioquia) y la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL** identificada con NIT. 901.142.549-9, representada legalmente por **LILIANA MARIA RESTREPO RÍOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.250.782**.**

Que por lo expuesto y siendo competente, y sin necesidad de más considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la celebración de un Convenio de asociación y/o colaboración entre el Municipio de Remedios (Antioquia), y la **FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL** identificada con Nit 901.142.549-9, representada legalmente por **LILIANA MARIA RESTREPO RÍOS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro.

43.250.782**,** cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER REALIZANDO JORNADAS DE APROPIACIÓN DE LOS DERECHOS A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS CULTURALES Y ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA PAZ Y LA LUCHA CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUÍA".** Ello, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo por valor total del presente convenio es de valor total del presente convenio es de El valor total del presente CONVENIO ES DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML/C **($ 56.928.571)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (**39.850.000**) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. NRO. NRO. 00326 DEL 03/03/2025; y el Aporte de la FUNDACION CONECTIVIDAD SOCIAL, en la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS **($ 17.078.571)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2025.

| DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTADO | PORCENTAJE APORTES |
|---|---|---|
| APORTES DEL MUNICIPIO | $ 39.850.000,00 | 70% |
| APORTES DE LA FUNDACION | $ 17.078.571,43 | 30% |
| TOTAL, APORTES DEL CONVENIO | $ 56.928.571,43 | **100%** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad con los postulados esbozados en el Decreto 092 de 2017, se considera procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Estudios Previos y todos los documentos del proceso contractual de que trata el presente Acto Administrativo (Resolución), pueden ser consultados por los interesados en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, tal como lo dispone el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA (Ley 1437 del año 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los 07 días del mes de marzo del 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**
**ALBEIRO ARENAS MOLINA**
ALCALDE MUNICIPAL